

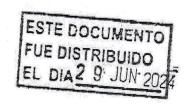


VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

Jefe Unidad de Compras Públicas



REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A. HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 03/2024 CD-URG
CONTRATACION DIRECTA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA № 06/2024 C
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS CD-URG No. 06/2024 C
SEGURIDAD PRIVADA AÑO 2024
SEPROTEC, S.A. DE C. V.
FONDO GENERAL

NOSOTROS: GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO, de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del Distrito de San José Villanueva, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número

actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, cuya personería legitimo con el Acuerdo Número Quinientos setenta y cinco de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, con facultades para celebrar el presente instrumento; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante"; y JULIO CESAR QUINTANILLA PARADA, de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio del Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número

seguridad de Administrador Único Propietario de la sociedad SEGURIDAD Y PROTECCION PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEPROTEC, S. A. DE C.V., la cual es de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

personería que acredito con la documentación siguiente: a) Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SEGURIDAD Y PROTECCION PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEPROTEC, S. A. DE C.V., otorgada en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales del Licenciado Alex Eduardo Pleitez González, inscrita en el Registro de Comercio al Numero CUARENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis. b) Fotocopia de la Credencial de Elección de Administrador Único de la Sociedad



REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A. HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 03/2024 CD-URG CONTRATACION DIRECTA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA № 06/2024 C

RESOLUCIÓN DE RESULTADOS CD-URG No. 06/2024 C SEGURIDAD PRIVADA AÑO 2024

SEPROTEC, S.A. DE C. V.

FONDO GENERAL SEGURIDAD Y PROTECCION PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEPROTEC, S. A. DE C.V., celebrada en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil veintidós y de la que consta que se eligió al compareciente como Administrador Único Propietario para el periodo de cinco años a partir de la fecha de inscripción, credencial inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, de fecha siete de abril del año dos mil veintidós; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "El contratista", y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del Proceso de CONTRATACION DIRECTA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA Nº 06-2024C denominado "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO, SAN BARTOLO", AÑO 2024" rigiéndose por las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es prestar el servicio a precios firmes de "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO, SAN BARTOLO", AÑO 2024", de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

	OFERENTE ADJUDICADO: SEPROTEC S.A. DE C.V.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACION	PRECIO MENSUAL SIN IVA	PRECIO MENSUAL CON IVA	TOTAL, CON IVA INCLUIDO
1	6 RECURSOS DE SEGURIDAD DE 24 HORAS	1 SERVICIO	6 MESES	\$7,737.97	\$8,743.90	\$52,463.40
MONTO TOTAL ADJUDICADO						\$52,463.40

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) La Invitación a Presentar Ofertas de la CD-URG-06-2024 C. b) Adendas si las hubiera. c)

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A. HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 03/2024 CD-URG
CONTRATACION DIRECTA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA Nº 06/2024 C
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS CD-URG No. 06/2024 C
SEGURIDAD PRIVADA AÑO 2024
SEPROTEC, S.A. DE C. V.
FONDO GENERAL

Oferta presentada por el Contratista. d) Resolución de Resultados CD-URG- 06-2024 C, y g) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 03/2024 CD-URG. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario 2024-3216-3-02-02-21-1-54306 FONDO GENERAL, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de acta de recepción y Factura Original en la Unidad Financiera la que deberá reflejar el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 52,463.40), el precio ofertado incluye IVA, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato. IV) FECHAS DE RECEPCION DE FACTURAS. El contratista deberá presentar su factura original en la Unidad Financiera y una copia para el Administrador de Contrato, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30am a 3:30pm, hasta el día veinte de cada mes, a excepción del mes de diciembre, la cual será presentada los



REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A. HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

FONDO GENERAL primeros cinco días hábiles, salvo disposiciones que emita el Ministerio de Hacienda. En caso de entregas con nota de remisión deberá detallarse el número en la factura, para facturas modificadas se deberá detallar en la nueva emisión el número de factura que se anuló. V) VIGENCIA Y LUGAR DE SERVICIO. El contratista se obliga a prestar el servicio de Seguridad Privada objeto del presente contrato partir del UNO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ambas fechas inclusive. La sociedad deberá mantener la cantidad de recursos que se solicitan, así como será responsabilidad de la empresa el tener sustitutos a fin de cubrir fines de semana, vacaciones, asuetos, incapacidades, días libres, faltas, llegadas tardías y demás requerimientos solicitados en la Invitación a presentar oferta, será un total de SEIS AGENTES. VI) CONDICIONES ESPECIALES. El contratista se obliga a prestar el servicio de seguridad privada con COBERTURA TOTAL en las instalaciones del HOSPITAL. 1. El plazo del servicio comprenderá desde el día 1 de julio al 31 de diciembre del año 2024, ambas fechas inclusive, 2 deberán permanecer SEIS recursos custodiando las instalaciones del hospital y deberán de estar distribuidos de la manera siguiente: 2. DOS AGENTES EN LA ENTRADA PRINCIPAL, UN AGENTE EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE EMERGENCIA, UN AGENTE EN EL PARQUEO Y ALREDEDORES, UN AGENTE EN LA ENTRADA A LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION, UN AGENTE CONSULTA EXTERNA ZONAS VERDES, PABELLON "F". 3. Los recursos deberán de cumplir con el horario de entrada a las 8:00 am y permanecer en las posiciones antes mencionadas las 24 horas del día, durante el periodo contratado. 4. Es indispensable que el personal de seguridad privada se presente debidamente uniformado, la higiene personal debe ser esmerada y presentable y con su equipo de trabajo correspondiente. 5. Para el área de la entrada principal (o portería) del Hospital es indispensable mantener el orden y la limpieza por parte del personal que se encuentre en custodia de la misma. 6. Será responsabilidad del personal llevar el control de entrada, salida y recorrido de vehículos nacionales del hospital, será responsabilidad del vigilante verificar y anotar el kilometraje tanto en la salida como en la entrada. 7. Será responsabilidad del personal ubicado en la entrada principal del hospital mantener el portón principal cerrado y abrirlo las veces que sea necesario. 8. El personal que se encuentre en su turno, estará en la obligación de velar, custodiar y vigilar todos los bienes de la institución de manera oportuna, asumiendo la responsabilidad que esto conlleva. 9. Será responsabilidad del Hospital proporcionar el libro para el registro y control de

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A. HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 03/2024 CD-URG
CONTRATACION DIRECTA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA Nº 06/2024 C
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS CD-URG No. 06/2024 C
SEGURIDAD PRIVADA AÑO 2024
SEPROTEC, S.A. DE C. V.
FONDO GENERAL

asistencia de los recursos, para dicho control deberá de registrarse con su nombre, posición que cubre, firma, hora de entrada y hora de salida de cada uno de los vigilantes. 10. Será responsabilidad del Hospital proporcionar un libro de novedades en el cual será obligación del personal de vigilancia registrar todos los pormenores que se presenten durante el turno que cubre, y será responsabilidad del encargado de turno firmar lo descrito en el libro. 11. Será necesario presentar diariamente los libros de asistencia y de novedades al administrador de contrato. 12. En periodo de vacaciones, horas y/o días no hábiles, el personal de seguridad tendrá que informarle sobre cualquier novedad y/o incidente al médico jefe de turno y se acataran las indicaciones que el mismo disponga. 13. Es necesario informar de manera inmediata o a primera hora de forma oportuna las novedades que se presenten durante cada turno al administrador de contrato. 14. Si se presentara un caso de emergencia y requiere autorización o indicaciones el encargado del grupo de trabajo se comunicará vía telefónica con el administrador de contrato. 15. Es indispensable que el personal de seguridad lleve el control de entrada y salida de pacientes y visitantes. 16. Los recursos deberán llevar el registro de pacientes que se presentan en el área de emergencia en el formato que el hospital asigne de entrada y salida de vehículos independientemente si el paciente viene en vehículo particular, policial o ambulancia de cualquier cuerpo de socorro, esta hoja deberá entregarse diariamente al administrador de contrato, debidamente llena. 17. Será deber de los recursos velar por que se haga cumplir los horarios de visitas a pacientes. 18. Auxiliar al personal médico, paramédico y otros, de manera pronta y oportuna cuando les sea solicitado. 19. Orientar al público dando información que sea requerida. 20. Deberán revisar a los empleados, pacientes y visitantes las carteras, maletines, bolsos, vehículos y otros. 21. Los vigilantes que se encuentren en la entrada principal del hospital deberán solicitar a la hora de entrada el carnet de identificación de la Institución al personal de servicio social, estudiantes de medicina, enfermería y otras disciplinas y estudiantes de bachillerato, etc. 22. Es responsabilidad de los vigilantes realizar y hacer llegar de manera oportuna un reporte escrito sobre cualquier persona, que se lleven o intenten llevarse cualquier bien del Hospital. 23. El personal de vigilancia no debe permitir el ingreso de armas de ninguna índole. A excepción de los miembros de la Policía Nacional Civil, vigilantes penitenciarios o vigilantes bancarios ya que por la naturaleza de sus actividades son parte de su equipo de trabajo. 24. Controlar la



FONDO GENERAL entrada y salida de medicamentos, insumos médicos y bienes muebles, etc. 25. En el caso que algún personal de la institución intente retirar cualquiera de los ítems y/o rubros mencionados en el numeral anterior, deberá presentar el vale de salida de almacén o nota de autorización del jefe inmediato y dejar una copia en portería. 26. Será responsabilidad del personal de seguridad revisar todos los vehículos que entran y salen a realizar trámites, dejar y/o recoger cualquier tipo de productos, para evitar cualquier inconveniente. 27. El personal de seguridad realizará el proceso de entrega de cadáveres a parientes del fallecido. 28. Los recursos que desempeñen su turno en la entrada principal de la institución tienen prohibido el ingreso y la permanencia de personas ajenas a la vigilancia en la caseta de portería. 29. Verificar que el número de cilindros de oxígeno que salen vacíos (a ser llenados o cargados) sea el mismo que entren llenos a la institución. 30. Será responsabilidad del personal de vigilancia no permitir el ingreso de personas a vender productos de ninguna naturaleza. 31. El personal de vigilancia asignado a la entrada principal no permitirá el ingreso de personas que estén promoviendo productos de carácter comercial o promocional, al menos que tengan autorización de la Dirección. 32. El personal de vigilancia que se encuentra en la entrada principal deberá solicitar al motorista de vehículos nacionales de la institución al momento de salir la hoja de salida autorizada por las personas que se mencionan a continuación: Jefe de Transporte, jefe de Conservación y Mantenimiento o Dirección; para las ambulancias será el médico jefe de turno. 33. En el caso que un vehículo nacional no presente la respectiva autorización de salida, será obligación del personal de vigilancia de turno de entrada principal del hospital, no dejar salir dicho vehículo. 34. Es estrictamente prohibido que cualquiera de los recursos de vigilancia negocie o intente negociar la venta de ataúdes con las funerarias, por las personas que fallecen dentro del hospital. 35. El personal de vigilancia deberá mantener buenas relaciones interpersonales con el personal de la institución, pacientes y otros, respetando la integridad y seguridad de estos, las actuaciones de responsabilidad deberán estar dentro del marco ético moral. 36. El contratista deberá presentar constancia de salud y anexar los resultados de exámenes clínicos realizados que amparen dicha constancia de cada uno de los empleados asignados en el hospital (por ser adjudicados). 37. No es permitido relaciones de pareja dentro de la institución. 38. El equipo necesario para obtener el máximo desempeño por parte de cada uno de los 6 recursos y que a su vez será

CONTRATO No. 03/2024 CD-URG CONTRATACION DIRECTA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA № 06/2024 C RESOLUCIÓN DE RESULTADOS CD-URG No. 06/2024 C

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A. HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

SEGURIDAD PRIVADA AÑO 2024 SEPROTEC, S.A. DE C. V. FONDO GENERAL

brindado por el adjudicatario, para prestar el servicio de vigilancia, dicho equipo es el que se detalla: 6 escopetas o revolver con sus respectivas matriculas vigentes, 6 radios de comunicación o celulares, 1 detector de metales, 6 lámparas de mano, 6 capas, 2 pares de esposas, 1 batón y 2 silbatos.39. Los recursos deberán de tener una escolaridad mínima de 6° grado. Por lo que se requerirá la presentación del curriculum vitae anexando documento probatorio del personal que prestará el servicio (por ser adjudicados). 40. En el caso de pérdidas, robo o algún faltante, la empresa está obligada en reponer a más tardar en un mes después de haber recibido la notificación de lo extraviado en igual o superior características, de preferencia equipo nuevo. 41. El personal de seguridad y vigilancia privada deberá presentarse y permanecer sobrio en sus labores, por lo que queda terminantemente prohibido para el personal de vigilancia ingerir drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes, etc. dentro de la institución. 42. Sera responsabilidad del adjudicatario presentar las copias certificadas por notario del permiso de portación y uso de armas vigente, de cada uno de los agentes asignados al hospital (por ser adjudicados). En caso de sustitución del personal en la ejecución del contrato deberá de presentar al administrador del contrato este rubro o en cualquier etapa de la vigencia del contrato. 43. La empresa favorecida con la adjudicación del servicio, deberá presentarse previo a la fecha de inicio de prestación del servicio con diez (10) horas de anticipación para recibir las instalaciones del hospital para la respectiva inducción. 44. El administrador de contrato, hará un proceso de inducción con todos y cada uno de los agentes del personal de vigilancia destacado, a efecto de que se familiaricen con las instalaciones, bodegas, colindancias, puntos riesgosos y equipos de emergencia del establecimiento. 45. El adjudicatario será responsable de distribuir en los turnos al personal contratado, de tal manera que se brinden los servicios de 24 horas del día durante los días de la contratación durante el año, garantizando el servicio de forma eficiente. 46. El adjudicatario supervisará el buen cumplimiento de lo contratado a través de supervisores quienes visitarán el lugar directamente en los turnos correspondientes, dichas personas se presentarán debidamente uniformadas e identificados para ser reconocidos por el hospital. 47. Realizar otras actividades que le encomiende el director, o el administrador de contrato. 48. Será responsabilidad del adjudicatario, enviar las facturas del mes finalizado, los primeros 5 días hábiles del siguiente mes, describiendo en estas los servícios brindados como lo estipula el contrato. 49. Estará



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A. HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

FONDO GENERAL terminantemente prohibido para el personal de vigilancia retirarse si no tiene relevo. 50. Vigilar que todas las oficinas, bodegas y el taller queden debidamente asegurados después de la jornada laboral. 51. Realizar rondas en los alrededores del Hospital en horas diurnas y nocturnas. 52. El hospital podrá solicitar cambio de recurso humano cuando sea meritorio o presenten faltas de disciplina o incumplimiento a sus obligaciones. 53. El personal de vigilancia privada en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos propiedad del estado, empleados o particulares que se encuentren aparcados en el interior del establecimiento. 54. No se permite el uso de teléfonos del establecimiento para llamadas de carácter privado excepto en caso de emergencia. 55. El personal deberá turnarse para tomar alimentos (20 minutos en el desayuno y 40 minutos para el almuerzo y la cena). VII) FIANZAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al Artículo Ciento veintitrés de la LCP, equivalente al 10% de valor total del contrato de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5, 246.34), debiendo presentarla en original y dos copias en la UCP del Hospital, dentro de los diez días hábiles posteriores a la distribución del contrato y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de vigencia del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año 2024. VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Señor Carlos Salvador Castillo Abarca, Jefe de Servicios Generales del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas las establecidas en los Arts. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas y la Resolución Administrativa No. 017/2024, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 162 literal d) de la Ley de Compras Públicas,

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A. HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

asimismo número de serie y/o lote según aplique, acta que deberá ser entregada en original a la Unidad Financiera, y una copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP). X) MODIFICACIONES Y PRORROGAS DE CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado, o prorrogado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas deberán ser tramitadas por el administrador/a de contrato previa justificación presentada a la Unidad de Compras Públicas con visto bueno del Titular del Hospital, debiendo emitir el titular la correspondiente Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas y el contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y/o montos de las fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. En el caso de los contratos serán prorrogados de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. XII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de



FONDO GENERAL Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición las cuales serán las siguientes: 1. Ejecución de las garantías: en caso de incumplimiento, la ejecución de la garantía se efectuará mediante solicitud escrita del titular cumpliendo lo establecido en el art. 68 RLCP. 2. Multa por mora: cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista, se le impondrá una multa por mora de acuerdo a lo establecido en el art. 175 LCP y el art. 64 RLCP. 3. Extinción de contrato: la extinción del contrato procederá por el incumplimiento de una o algunas obligaciones pactadas en el contrato, basados en el art. 166 LCP. 4. Inhabilitación para participar: procederá la inhabilitación del ofertante o contratista cuando se compruebe alguno de los supuestos regulados en el art. 181 LCP. XIV) PENALIDADES: La institución contratante podrá aplicar la siguiente penalidad: En el caso de contratación de servicios se establecerá penalidad de carácter pecuniario tomando de base los incumplimientos al horario establecido, y el proveedor deberá facturar tomando en consideración las inconsistencias (llegadas tardías, faltas sin justificación) las cuales se realizaran en base al costo mensual adjudicado por recurso, efectuando el descuento por cada minuto de ausencia del recurso. XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la Ley de Compras Públicas y las leyes aplicables a la materia. XVI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A. HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 03/2024 CD-URG
CONTRATACION DIRECTA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA Nº 06/2024 C
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS CD-URG No. 06/2024 C
SEGURIDAD PRIVADA AÑO 2024
SEPROTEC, S.A. DE C. V.
FONDO GENERAL

señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. XIX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XX) NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El contratante: ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador. Teléfono 2201-3100, y la contratista ubicada en Pasaje y Urbanización San Jorge, Número Cinco, Alameda Juan Pablo II, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, Teléfono 2522-0488. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Distrito de llopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO

ING. JULO CESAR QUINTANILLA PARADA

DIRECCI

En el Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil veinticuatro. Ante mí, JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA, Notario del domicilio del Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, comparecen: Por una parte el Doctor GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO, de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del Distrito de San José Villanueva, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número

actuando en su carácter de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: El Acuerdo Número Quinientos setenta y cinco de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual le asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, con facultades para celebrar el presente instrumento; y que en el transcurso de este instrumento se denominara "El Contratante"; y JULIO CESAR QUINTANILLA PARADA, de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio del Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a quien ahora conozco e identifico portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad SEGURIDAD Y PROTECCION PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEPROTEC, S. A. DE C.V., la cual es de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número personería que doy fe de ser

legitima y suficiente por haber tenido a la vista documentación siguiente: a) Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SEGURIDAD Y PROTECCION PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEPROTEC, S. A. DE C.V., otorgada en el Distrito

FONDO GENERAL

de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintidos de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales del Licenciado Alex Eduardo Pleitez González, inscrita en el Registro de Comercio al Numero CUARENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis. b) Fotocopia de la Credencial de Elección de Administrador Único de la Sociedad SEGURIDAD Y PROTECCION PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEPROTEC, S. A. DE C.V., celebrada en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil veintidós y de la que consta que se eligió al compareciente como Administrador Único Propietario para el periodo de cinco años a partir de la fecha de inscripción, credencial inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, de fecha siete de abril del año dos mil veintidós; por lo cual el compareciente está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "El contratista", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al pie del anterior documento, que reconocen los conceptos vertidos en el documento que antecede, fechado el día de hoy, en esta ciudad, en el cual consta que los comparecientes acordaron otorgar un Contrato de precio fijo derivado del proceso de CONTRATACION DIRECTA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA Nº 06-2024C denominado "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO, SAN BARTOLO", AÑO 2024"; y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es prestar el servicio a precios firmes de "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO, SAN BARTOLO", AÑO 2024", cuyo monto total es la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El servicio objeto del presente contrato, será prestado de conformidad con lo establecido en la cláusula V) VIGENCIA Y LUGAR DE SERVICIO. El contratista se obliga a prestar el servicio de Seguridad Privada objeto del presente contrato partir del UNO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL



CONTRATO No. 03/2024 CD-URG
CONTRATACION DIRECTA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA № 06/2024 C
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS CD-URG No. 06/2024 C
SEGURIDAD PRIVADA AÑO 2024
SEPROTEC, S.A. DE C. V.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A. HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

FONDO GENERAL

AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ambas fechas inclusive. La sociedad deberá mantener la cantidad de recursos que se solicitan, así como será responsabilidad de la empresa el tener sustitutos a fin de cubrir fines de semana, vacaciones, asuetos, incapacidades, días libres, faltas, llegadas tardías y demás requerimientos solicitados en la Invitación a presentar oferta, será un total de SEIS AGENTES. Así se expresaron los comparecientes en las calidades antes indicadas, a quienes explique claramente, los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas útiles. Y yo la suscrita Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas puestas al calce del documento relacionado, SON AUTÉNTICAS, por haber sido reconocidas como propias por los comparecientes, en las calidades en que actúan. Y leída que les fue por mí integramente en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratificaron su contenido y firmamos en dos ejemplares de igual tenor. DE TODO DOY FE. -

DE QUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO

ING. JULIO CESAR QUINTANILLA PARADA

DELECTION